

Decreto Nº 5046, que aprueba la Resolución Nº 32-70, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. Nº 9186, del 23 de Mayo de 1970)

MANUEL RAMON RUIZ TEJADA
Presidente de la Suprema Corte de Justicia
En Ejercicio del Poder Ejecutivo

NUMERO 5046

CONSIDERANDO que la empresa Alambres Dominicanos, C. por A., fue clasificada en la Categoría "C", mediante Resolución Nº 16-69, de fecha 21 de febrero de 1969, aprobada por el Decreto Nº 3648, del 14 de mayo de 1969;

CONSIDERANDO que la referida empresa ha solicitado la modificación de la indicada Resolución;

CONSIDERANDO que el Directorio de Desarrollo Industrial ha juzgado atendible la solicitud de la impetrante;

VISTOS los artículos 23 y 38 de la Ley Nº 299 de Incentivo y Protección Industrial de fecha 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se aprueba la Resolución Nº 32-70, dictada por el Directorio de Desarrollo Industrial, en fecha 3 de abril de 1970, la cual copiada textualmente dice así:

"RESOLUCION Nº 32-70

CONSIDERANDO: Que a la empresa ALAMBRES DOMINICANOS, C. por A. se le otorgó exoneración en proporción de un 90% de los derechos e impuestos de importación sobre varios artículos que entran en la composición de sus productos, mediante Resolución Nº 16-69, dictada por el Directorio de Desarrollo Industrial en fecha 21 de febrero de 1969 que la clasificó en la Categoría "C".

CONSIDERANDO: Que mediante comunicación de fecha 9 de marzo de 1970, la referida empresa pide que la partida de 1,500.000 Lbs. de alambroón de cobre le sea aumentada a 1,550.000 Lbs. pidiendo que se le permita importar dicho artículo tanto en cobre como en aluminio.

CONSIDERANDO: Que por la misma comunicación, la referida empresa al informar que se encuentra en la fase final de la expansión para la producción de alambre de Magneto para bobinar motores y alambre verde tipo Duplex, de acuerdo al proyecto presentado al Departamento Técnico Industrial en mayo de 1969, solicita exoneración en los mismos términos de la concesión anterior, de las siguientes materias primas.

8,000 Gls. Barniz aislante para recubrir alambre de magneto

10,000 Lbs. Hilo de algodón pre-coloreado para la fabricación de alambre verde

4,000 Carretes para empacar alambre de magneto

5,000 Lbs. Fibra de asbesto para fabricar cables de plancha

CONSIDERANDO: Atendibles las peticiones de la im-
petrante.

VISTOS los artículos 23 y 38 de la Ley 299 del 23 de abril de 1968.

En ejercicio de las facultades que nos confiere dicha ley.

R E S U E V E :

PRIMERO: Modificar la citada Resolución N° 16-69 para aumentar a 1,530,000 Lbs., la partida de alambroón de cobre y/o aluminio, anualmente, y agregar en la misma proporción del 90% y por el mismo período consignado en dicha Resolución, los siguientes renglones:

Cantidades anuales	Nombre de los artículos
--------------------	-------------------------

8,000 Gls.	Barniz aislante para recubrir alambre de magneto
------------	--

10,000 Lbs.	Hilo de algodón pre-coloreado para la fabricación de alambre verde
4,000	Carretes para empacar alambre de magneto
5,000 Lbs.	Fibra de asbestos para fabricar cables de plancha

SEGUNDO: Solicitar al Poder Ejecutivo modificar en tal sentido el Decreto N° 3648 de fecha 14 de mayo de 1969 aprobatorio de la mencionada Resolución N° 16-69.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los tres días del mes de abril de mil novecientos setenta, (1970), años 127º de la Independencia y 107º de la Restauración. Lic. Mario Martínez Peguero, Subsecretario de Estado de Industria y Comercio, Presidente en funciones del Directorio de Desarrollo Industrial.

YO, ING. JUAN L. MARTE. Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial, CERTIFICO: que esta decisión fue tomada por los miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en sesión celebrada en el Despacho del Secretario de Estado de Industria y Comercio, el día 3 de abril de 1970, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial. Ing. Juan L. Marte, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial.”

Art. 2.—Se modifica en cuanto sea necesario el Decreto N° 3648 de fecha 14 de mayo de 1969.

Art. 3.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de mayo del año mil novecientos setenta, años 127º de la Independencia y 107º de la Restauración.

MANUEL RAMON RUIZ TEJADA